



Financiado por la Unión  
Europea NextGenerationEU

## **INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL BAREMO DE RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNED POR ACTUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA**

Mediante Orden del Ministro de Universidades de 25 de noviembre de 2021, por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 13.180.000,00 €, prevista en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021, se pretende dar cumplimiento a la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios» en el ámbito de la UNED, a través de la mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes y la reducción de la brecha digital en el ámbito universitario, así como al apoyo a la España despoblada, con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el índice de digitalización de la UNED en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

En el mes de diciembre de 2021 la UNED presentó un conjunto de proyectos para su financiación con esta transferencia. Del total de proyectos, una parte importante se ejecutarán por la propia UNED para dar respuesta a sus propias necesidades de digitalización y modernización (“proyectos propios”), si bien hay proyectos que corresponden a actuaciones entre la UNED y otras universidades del sistema público español (“proyectos interuniversitarios”), susceptibles de generar soluciones de interés general para el sistema universitario.

Las disposiciones generales, medidas e instrumentos precisos para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos, aparecen regulados en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plan diseñado por la UNED para la ejecución de las cantidades que le son asignadas en virtud de la Orden del Ministro de Universidades presenta una gran complejidad y requiere de un alto grado de especialización en el desarrollo de algunas actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos comprometidos en dicho plan. Para ello, la universidad necesita la participación de miembros de su personal docente e investigador (en adelante PDI), que cuenten con el grado de especialización y preparación técnica necesarias para ejecutar las actividades previstas.

A tal fin, y atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional segunda del citado Real Decreto Ley 36/2020, se dicta la presente instrucción:

**Primero.-** La presente Instrucción tiene por objeto establecer la retribución variable en concepto de productividad extraordinaria a percibir por el personal docente e investigador de la UNED que realice funciones a tiempo parcial, necesarias para la consecución de los objetivos asignados a la UNED en la ejecución de los proyectos Next Generation. Estas funciones se retribuirán de acuerdo con el baremo que figura como anexo I.



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión  
Europea NextGenerationEU

**Segundo.-** El abono de las retribuciones que se regulan en la presente instrucción está ligada a la carga de trabajo adicional que representa la ejecución de los proyectos Next Generation, y solamente procederá por la realización de funciones diferentes a las que son desarrolladas habitualmente por el beneficiario. Asimismo, sólo corresponderá en los supuestos de realización de actividades de carácter no permanente ni habitual.

**Tercero.-** La cuantía que se destine a la retribución extraordinaria del PDI por su participación en estos proyectos no podrá exceder de un 20% del presupuesto total del proyecto. No obstante, este porcentaje podrá ser incrementado, previa petición motivada por el vicerrector responsable del proyecto en cuestión, y deberá ser aceptada por el vicerrectorado con competencias en materia económica.

**Cuarto.-** Estas retribuciones extraordinarias serán de aplicación al PDI que participe tanto en proyectos propios, como en los proyectos interuniversitarios, si bien en este último caso, en los convenios que se firmen con otras universidades para el desarrollo de proyectos conjuntos podrán especificarse unas cuantías diferentes.

**Quinto.-** Las cuantías fijadas en la presente instrucción deberán ser tenidas en cuenta para el cálculo de las retribuciones que el PDI puede percibir anualmente, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como por el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de conformidad con lo establecido en el RD 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el RD 1930/1984, de 10 de octubre.

**Sexto.-** Las retribuciones aprobadas por la presente instrucción resultarán de aplicación durante el período de vigencia de los proyectos a los que se imputan dichas retribuciones.

Madrid, a 22 de noviembre de 2022

EL RECTOR,

Ricardo Mairal Usón



### Anexo I

A. CODISEÑO OPERATIVO, COORDINACIÓN Y LANZAMIENTO DEL PROYECTO:  
Hasta un máximo de 1.000 € (pago único)

B. RESTO ACTIVIDADES SEGÚN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DEL PERSONAL  
DOCENTE E INVESTIGADOR:

1) CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD:	120 €/hora
2) PROFESOR TITULAR	90 €/hora
3) PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	90 €/hora
4) AYUDANTE Y PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	80 €/hora
5) PERSONAL EN MODALIDADES DE CONTRATO DE INVESTIGACION (Ley de Ciencia)	60 €/hora